



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 4748/2019

ZAPALLAR,

04 OCT 2019

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 26 de Junio de 2019, se celebró el contrato de ejecución de obra “Mejoramiento Estadio Alejandro Olmos, Zapallar”, en adelante, “el contrato”, entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Cristián Daniel Araya Kirsten Constructora e Inmobiliaria Del Valle Central E.I.R.L. , el cual fue refrendado mediante Decreto Alcaldicio N°3.114/2019, de fecha 27 de Junio de 2019.

2° Que, en la cláusula décima cuarta del contrato ya individualizado se establece el proceso de aplicación de multas. Señala dicho contrato que el municipio debe notificar al proveedor mediante carta certificada la procedencia de una multa. Frente a ello el proveedor cuenta con un plazo de 5 días hábiles para reclamar a la aplicación de la multa. Una vez hechos los descargos, el Municipio resolverá acogidos total o parcialmente o rechazándolos.

3° Que mediante informe técnico de obras N°20/2019, de fecha 12 de Agosto de 2019, la Unidad Técnica del contrato, esto es, la Dirección de Obras Municipales, informa las multas a cursar al contratista, enviándole dicho informe a éste. Queda constancia de ello, que el informe de multas fue despachado mediante carta certificada el día 13 de Agosto de 2019. Al respecto, es dable señalar que el inciso d) del artículo 47 de la Ley N°19.880 de bases de procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, señala que las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos de Chile.

4° Que, con fecha 23 de Agosto de 2019, el contratista ingresó en Oficina de Partes de la Municipalidad de Zapallar, apelación a la aplicación de multas, solicitando eximir del total de la multa aplicada. Los argumentos esgrimidos por la empresa contratista se basan fundamentalmente en: 1. Con fecha 24 de Julio de 2019 recibe mail de ITO de la obra, recordando entrega de Certificado de Título y Currículum Vitae de profesional administrador residente requerido por Libro de obra N°1, folio 02 del 17 de Julio de 2019, misma fecha del Acta de entrega del terreno. Que de inmediato solicitó a su profesional residente la presentación de los antecedentes solicitados. Informa que le hizo seguimiento y al no obtener resultado, solicitó a su profesional dirigirse a su centro de estudios a obtener lo requerido. 2.- Que posteriormente continuó insistiendo a su profesional, sin resultado. 3.- Debido a sus responsabilidades y a una confianza excesiva en su profesional y por ende a sus explicaciones, no reaccionó oportunamente. 4.- Posterior a recepción de notificación de carta certificada, obligó a su profesional a viajar de inmediato a Santiago a



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

solucionar problema. 5.- Que por lo expuesto, de las consecuencias nefastas para su Empresa, para el desarrollo de la obra, de las obligaciones contractuales y a su conducta intachable en la ejecución de proyectos anteriores, solicita dejar sin efecto la multa aplicada.

5° Que, la Inspección Técnica de Obras de la Dirección de Obras Municipales, indica en su Informe Técnico de Obras N° 25/2019, respondiendo a la apelación presentada, lo siguiente: 1. Situaciones de problemas en la Empresa, no serán evaluados como atenuantes a la multa. 2.- El portal de transparencia de la casa de estudios AIEP, nos arroja que el profesional en cuestión, se tituló de **Técnico de nivel superior en Construcción** con fecha 23 de Junio de 2010. 3.- La página de AIEP indica claramente que a partir del 12 de Marzo de 2019 el certificado de título estará disponible solo en formato digital y se puede acceder a éste sin contratiempos y las veces que quiera. **Aún no se entrega el título.** 4.- Artículo N°47 de las Bases, Obligaciones relativas al desarrollo de la Obra, párrafo 4, letra d): Mantener permanentemente en la faena un profesional residente. Esta función deberá ser desempeñada por un profesional Ingeniero Civil, Constructor Civil, Ingeniero Constructor o Arquitecto. 5.- Artículo N°57 de las Bases, Multas, párrafo 2, letra b): Falta de profesionales competentes y adecuados en la construcción, montaje y supervisión de obras, lo faculta al Municipio a aplicar al contratista una multa equivalente a 0,5% del monto del contrato, por evento. 6.- Según la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, en su título I, capítulo 1, Disposiciones Generales: **Constructor: profesional competente** que tiene a su cargo la ejecución de una obra sometida a la Ley General de Urbanismo y Construcción. Esta Ordenanza también define como **profesional competente: Arquitecto, Ingeniero Civil, Constructor Civil o Ingeniero Constructor**, dentro de sus ámbitos de competencia.

6° Que, la cláusula décima cuarta, Punto I, letra b), del contrato suscrito por las partes con fecha 26 de Junio de 2019, establece que se aplicará una multa equivalente al 0,5% del monto del contrato, por evento.

7° Que, el monto del contrato asciende a \$370.518.305.- (Trecientos setenta millones quinientos dieciocho mil trescientos cinco pesos), impuestos incluidos.

8° Que, las multas a aplicar ascienden a \$7.410.366- (siete millones cuatrocientos diez mil trescientos sesenta y seis pesos), conforme lo establece la cláusula décima cuarta del contrato, punto I, letra b), lo cual se desglosa de la siguiente manera:

Falta de profesional competente y adecuado en la construcción, montaje y supervisión de las obras: Cuatro solicitudes de presentación de certificado de título y currículum vitae de profesional residente de la obra. Corresponde a cuatro eventos. **0,5% del valor del contrato por cada evento, lo que equivale a \$ 1.852.591,5.- (Un millón ochocientos cincuenta y dos mil quinientos noventa y un pesos) por evento, lo que da un total de \$7.410.366.- (siete millones cuatrocientos diez mil trescientos sesenta y seis pesos)**

9° Que, dado lo señalado y a lo indicado por la Inspección Técnica de Obras de la Dirección de Obras Municipales en Informe Técnico de Obras N° 25/2019, respondiendo a la apelación presentada, se rechaza la apelación de contratista y se mantiene el valor total de la multa en \$7.410.366- (siete millones cuatrocientos diez mil trescientos sesenta y seis pesos).-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO:

1° APLÍQUESE MULTA al proveedor, Cristián Daniel Araya Kirsten Constructora e Inmobiliaria Del Valle Central E.I.R.L., Rol Único Tributario N° 76.005.597-2, por la suma de **\$7.410.366-** (siete millones cuatrocientos diez mil trescientos sesenta y seis pesos), en virtud de los hechos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

2° ESTABLÉZCASE que la multa se aplicará, conforme lo establece la cláusula décimo cuarta del contrato suscrito por las partes y el Artículo N°57, punto III de las Bases Administrativas del proyecto.

3° NOTIFÍQUESE de este Decreto al proveedor, mediante carta certificada que adjunte copia íntegra de esta resolución dirigida al domicilio que éste registre en los archivos municipales y al correo electrónico dispuesto por el contratista en los antecedentes de su oferta o, en subsidio, al que conste en sus antecedentes en el portal de ChileProveedores.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE

Distribución:

- 1.- Contratista
- 2.- Dirección de Obras Municipales.
- 3.- Unidad de Adquisiciones y Licitaciones.
- 4.- Tesorería Municipal.
- 5.- SECPLA
- 6.- Oficina de Transparencia.
- 7.- Departamento de Administración y Finanzas.
- 8.- Archivo: Secretaría Municipal.

AMM / CM / JUN

